

CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA*

Artículo 8. Protección de datos de carácter personal

1. Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.
2. Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a su rectificación.
3. El respeto de estas normas quedará sujeto al control de una autoridad independiente.

* Aprobada el 7 de diciembre de 2000, en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea.